# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00026-2025-MDC/A

Colcabamba, 24 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:**
**VISTO:**

El Informe N°027-2025-GM/MDC, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°035-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; La Solicitud de fecha 19 de febrero de 2025, con Registro de Tramite Documentario N°735, presentado por el Sr. Juan Carlos Vargas Perez, quien solicita reconocimiento como Vice Presidente del Anexo de Arhuayacu, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley NO 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante la Solicitud de fecha 19 de febrero de 2025, con Registro de Tramite Documentario N°735, presentado por el Sr. Juan Carlos Vargas Perez, quien solicita reconocimiento como Vicepresidente del Anexo de Arhuayacu.

Que, mediante Informe Legal N°035-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 21/02/2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°027-2025-GM/MDC, de fecha 24/02/2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, señala que se debe reconocer al vicepresidente comunal del anexo de Arhuayacu.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al **Sr. JUAN CARLOS VARGAS PEREZ**, identificado con **DNI N° 71379966**, como Vicepresidente del Anexo de Arhuayacu, jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la vigencia del cargo de presidente será de dos (02) años, desde el 04 de enero del 2025 hasta al 31 de diciembre del 2026, pudiendo renovarse con sujeción a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/I.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
VICEPRESIDENTE
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE



929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

# ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

**EXPIDE EL PRESENTE:**

# CREDENCIAL

**POR CUANTO:**

Por Resolución de Alcaldía N°00026-2025-MDC/A, de fecha 24 de febrero de 2025; asimismo, el Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 19 de enero de 2025, del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, Reconoce como **VICEPRESIDENTE** del Anexo de Arhuayacu, al Señor:

## JUAN CARLOS VARGAS PEREZ

## DNI. N°71379966

**POR TANTO:**

De acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se otorga la presente credencial.

Se recomienda a las autoridades políticas, civiles, policiales, militares, eclesiásticas y población en general reconocerle como tal y brindarle las facilidades del caso para el mejor desempeño de sus funciones.

Colcabamba, 24 de febrero de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE



929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216